ACLARACIÓN CLÁUSUAL CUARTA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045 de 2024 SUSCRITA ENTRE IPLER SAS Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República, con el fin de preservar los principios de transparencia, simplicidad y eficiencia establecidos en la Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Ley 80 de 1993, realiza el saneamiento de vicios de forma contemplados en el Artículo 49 de la Ley 80 y considerando:

Que el día ocho (08) de mayo de 2024, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 045 de 2024** con la sociedad **IPLER S.A.S.**

Que por error de Digitación se plasmó en la cláusula cuarta del documento en mención, "***CUARTA: VALOR DEL CONTRATO****: El valor total será de* ***DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS*** *MCTE ($19.035.040) incluido todos los impuestos y todos los costos directos e indirectos, conforme a su propuesta económica la cual hace parte integral del presente documento.*", evidenciándose una diferencia entre el valor consignado en letras y el valor consignado en números.

Así las cosas, se aclara que el **VALOR DEL CONTRATO** establecida en la cláusula cuarta de la aceptación de oferta de prestación de servicios No. 045 de 2024, corresponde a: "***VALOR DEL CONTRATO****: El valor total será de* ***DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS*** *MCTE ($19.035.040) incluido todos los impuestos y todos los costos directos e indirectos, conforme a su propuesta económica la cual hace parte integral del presente documento*"

Que lo anterior se realiza en concordancia con el Articulo 45 de la Ley 80 de 1993.

> *"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

En consecuencia, es procedente la aclaración por cuanto no modifica el contenido de la ACEPTACIÓN DE OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 045 de 2024, en su sentido material; por lo tanto, se hará la publicación de la corrección en el portal de contratación: colombiacompra.gov.co

Bogotá, D.C. diez (10) días del mes de mayo de 2024.